



CINNA
GUZMÁN



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

Poder Legislativo de Querétaro



OP61 29021

17/09/25 14:11

243962-26E109TI11AL17

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de septiembre de 2025.

ASUNTO: Se presenta iniciativa

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

P R E S E N T E:

MÁRÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente ***"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS MATERIALES, PRESUPUESTALES Y HUMANOS SUFICIENTES A LAS DEPENDENCIAS Y/O INSTITUTOS MUNICIPALES DE LAS MUJERES"***, para lo que exponemos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. Los derechos humanos otorgan igualdad a todos sin distinción de origen étnico o nacional, edad, ideología, género, discapacidad, situación social, salud, religión, preferencia o estatus civil; sin embargo, históricamente se ha mantenido una deuda con los derechos de las

Av. Fray Luis de León No. 2920. Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.

Santiago de Querétaro, Qro.

www.legislaturaqueretaro.gob.mx



CINNA GUZMÁN



LXI
— LEGISLATURA —
QUERÉTARO

mujeres, quienes sufren de discriminación y violencia sistemática lo cual claramente es una violación a sus derechos humanos.

2. Por ello, a través de sus Conferencias Internacionales, la misma Organización de las Naciones Unidas (ONU) incorporó el asunto de los derechos humanos de las mujeres en la Agenda Internacional y consiguió convertirlo en un punto de prioridad para sus estados miembros.

Esto comenzó con la primera Conferencia Internacional de la Mujer, realizada en México en 1975, y se consolidó con la Segunda Conferencia de la Mujer, realizada en 1980, en Copenhague. En este evento, se reconoció a nivel global que la violencia hacia las mujeres representa una infracción a sus derechos humanos y que, en lugar de ser un tema privado, es un asunto de interés público.

3. En ese mismo sentido la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida en inglés como CEDAW, en 1979 fue adoptada por la ONU. Documento que es de suma importancia para las mujeres ya que éste garantiza la igualdad para ellas y sugiere la supresión de todas las formas de discriminación. Adicionalmente, creó un Comité de Especialistas que examina los informes emitidos por los Estados respecto a los progresos en el asunto y propone recomendaciones, lo que confiere a este instrumento un carácter legalmente obligatorio.

4. Por ello, y es en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se incorpora el principio de equidad entre hombres y mujeres, por lo que es evidente que tanto el hombre como la mujer tienen igualdad ante la ley; además, de que en su artículo



1º de la misma carta magna, se prohíbe cualquier forma de discriminación basada en el origen étnico, nacional, el género, la edad, las discapacidades, la situación social, las condiciones de salud, la religión, los puntos de vista, las preferencias, el estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga como objetivo eliminar o disminuir los derechos y libertades de los individuos.

5. Respecto al contexto legal nacional, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, emitida en 2006, busca: "...regular y asegurar la igualdad entre hombres y mujeres, y sugerir directrices y mecanismos institucionales que guíen a la Nación hacia la realización de la igualdad sustantiva en los sectores público y privado, fomentando el empoderamiento de las mujeres..."; Ley que define las responsabilidades de los gobiernos estatales señalando que deben: "Establecer y robustecer los instrumentos institucionales de fomento y promoción de la equidad entre hombres y mujeres, a través de las entidades administrativas encargadas del progreso de las mujeres en los Estados.

6. Que por su parte el gobierno estatal también hizo lo propio, siendo que, si bien desde el año 1997 ya se contaba en la estructura administrativa con el Consejo Estatal de las Mujeres, en el año 2006 se creó el Instituto Queretano de la Mujeres, instancia que sirvió de base para que en 2012, se emitiera la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, ordenamiento que tiene por objeto garantizar la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, el reconocimiento social y el desarrollo de sus capacidades.

A partir del año ---- se crea la Secretaría de la Mujer, que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, así pues, el objeto general del Instituto Queretano de las Mujeres es coordinar,



proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, bajo criterios de transversalidad, fortalecimiento de vínculos y coordinación permanente.

7. De la propia Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, la ley que reglamenta la secretaría de la Mujer e incluso la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, surge la coincidencia de que, en lo que respecta a la eliminación de la violencia contra las mujeres, es esencial la colaboración entre sectores para la aprobación y ejecución de política.

8. En este contexto, es importante destacar que el artículo 115 de la Constitución Federal, en su fracción II, dicta que los Municipios estarán dotados de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio de acuerdo con la ley; además, los ayuntamientos poseerán el poder de aprobar, conforme a las leyes municipales, las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, las normativas, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito municipal. Y es precisamente el Municipio el que es considerado el nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos, por ello, en el Estado de Querétaro la mayoría de los municipios han logrado con el apoyo del Congreso del Estado, establecer entidades descentralizadas capaces de desempeñar tal función, denominadas en su mayoría "Instituto Municipal de la Mujer", cumpliendo de esta manera con la necesidad de disponer de una instancia dotada de las facultades y los recursos necesarios para coordinar políticas



públicas orientadas a mejorar las condiciones de las mujeres, cuyo único objetivo es la atención a las mujeres.

9. Sin embargo, a pesar de los ordenamientos, internacionales, constitucionales y leyes creadas para la atención de las mujeres, existen municipios en este Estado, que no cuentan con una instituto, secretaria u oficina que se encargue de apoyar a la Mujer, y si los tienen carecen incluso del personal necesario para su funcionamiento, o no cuentan con recurso suficientes que les permita operar, otros donde no hay personal que pueda guiar y asesorar a las mujeres. En conclusión, los recursos que si es que les son otorgados no son suficientes para desempeñar su labor y con ello se busque eliminar la discriminación, así como propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos.

10. A raíz de lo anterior, se identificó la demanda existente en el asunto y se diseñó esta propuesta, cuyo objetivo es que no solo se continúen destinando recursos a los institutos o entidades expertas en el tema, sino que sus presupuestos sean gradualmente suficientes y adecuados para el cumplimiento completo de sus responsabilidades. Solo de esta manera podemos garantizar que en nuestros municipios y nuestro Estado se atienda a la mujer.

Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa de:



CONNA
GUZMÁN



LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE SE DESTINEN RECURSOS MATERIALES, PRESUPUESTALES Y HUMANOS SUFICIENTES A LAS DEPENDENCIAS Y/O INSTITUTOS MUNICIPALES DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima primera Legislatura del Estado de Querétaro exhorta, a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, con el objetivo de que incrementen el presupuesto asignado a las dependencias o entes municipales encargados de promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibilitan la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades de las mujeres, independientemente de la denominación o naturaleza jurídica con la que se hayan creado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto que se les asigne deberá ser progresivo y suficiente para el cumplimiento cabal de sus obligaciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a los 18 municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de medidas que estimen pertinentes.



GINNA
GUZMÁN



LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

TERCERO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ